

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N.º 0801-2021-99**

**PRACTICADA EN EL INSTITUTO
HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA
(IHMA)**

INFORME N.º 08-2023 DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2018
AL 31 DE AGOSTO DE 2023**

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

9

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

10



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el **Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA)**. Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia 0801-2021-99, la cual expone lo siguiente:

- Robo de 480 quintales de frijol: desde el año 2020 hacen falta 480 quintales de frijol en la bodega, esta situación es de pleno conocimiento de las autoridades de la institución, entre ellas, los señores José Mario Gómez (gerente general), Dilcia Isbela Gómez¹ (auditora), Lucy Idalia Leal (jefe de bodega) y Juan Pablo Rivera (jefe de operaciones); sin embargo, no han tomado las acciones que conforme a ley correspondan.
- Vende barato y compran caro: el Estado de Honduras dio la instrucción de comprar cada quintal de frijol por la cantidad de L 1,250.00. El señor Frank Mejía Laínez es dueño de la empresa Transportes Mejía, hace fletes de manera rutinaria al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA); el señor Mejía Laínez saca los frijoles que son vendidos a L 900.00 el quintal con la excusa que son frijoles viejos, con esta acción el Estado de Honduras deja de percibir L 350.00 por quintal. El señor Mejía Laínez lleva producto sin pagarlo y en la actualidad adeuda L 680,000.00 en concepto de compra de frijol.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 de junio de 2018 al 31 de agosto de 2023.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Indagar si existió el hurto de productos (frijoles) en las bodegas del IHMA, y sobre las gestiones realizadas por las autoridades del instituto con relación a este hecho.
2. Determinar si el IHMA realizó la venta irregular de frijoles al señor Frank Mejía Laínez, y si mantiene cuentas por cobrar con este ciudadano por la venta del producto.
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

¹ En la denuncia aparece de manera incorrecta el apellido Domez.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), derivados de la Denuncia N.º 0801-2021-99.

SUSTRACCIÓN ILEGAL DE PRODUCTO DE LAS BODEGAS DEL IHMA

En reunión sostenida con la licenciada Dilcia Isbela Gómez Pavón² para indagar sobre el supuesto hurto de cuatrocientos ochenta (480) quintales de frijol, como lo indica la denuncia, se nos informó que la cantidad de grano sustraído de manera ilegal de las bodegas del IHMA, ubicadas en la ciudad de Danlí, El Paraíso, fue de doscientos noventa (290) quintales de frijol. Además, nos proporcionó la documentación que evidencia que las autoridades del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola interpusieron la respectiva denuncia ante el Ministerio Público.

Efectuada la revisión de la documentación proporcionada se encontró lo siguiente:

El 11 de junio de 2018, el señor Carlos Emilio Martínez Molina³ presentó denuncia en contra del señor Luis Ernesto Bautista⁴ por suponerlo responsable del delito de robo de 290 quintales de frijol en perjuicio del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA). Esta denuncia fue registrada por el Ministerio Público con el número 1156-2018.

El juicio oral y público se realizó el 25 de julio de 2022 en la sede del Tribunal de Sentencia de la ciudad de Danlí, El Paraíso, dictándose sentencia absolutoria por este delito el 27 de julio de 2022. La sentencia, en su parte resolutive falla absolviendo de toda responsabilidad penal al señor Luis Ernesto Bautista por el delito de robo agravado en perjuicio del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), y ordena se extienda Carta de Libertad Provisional mientras esta sentencia no adquiera el carácter de firme.

(Ver anexo 1: Acta de Debate o Juicio Oral y Público y Sentencia Absolutoria emitida por el Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de la ciudad de Danlí, El Paraíso)

En virtud de que la sentencia (primera instancia) aún no se encontraba firme, existiendo la posibilidad de presentar el recurso de casación, se solicitó de manera verbal al Departamento de Asesoría Legal del Instituto nos proporcionara la fotocopia del escrito de la sentencia definitiva, documento que evidencia la etapa final de un proceso o demanda.

En respuesta a lo solicitado, el abogado Wualter Javier Padilla Raudales⁵, mediante nota del 28 de agosto de 2023, manifiesta que en la sentencia extendida por el Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de la ciudad de Danlí, El Paraíso, mediante la cual se absolvió de toda responsabilidad penal al señor Luis Ernesto Bautista por el delito de robo agravado en perjuicio del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), aun procedía el recurso de casación, mismo que no lo interpuso el señor fiscal Renán Adalid Cruz Martínez, quien ostentaba el

² Auditor interno del IHMA

³ Jefe regional del IHMA en la ciudad de Danlí

⁴ Guardia de seguridad en la regional de Danlí

⁵ Asesor legal del IHMA

proceso, argumentando que no tenía medios de pruebas suficientes para interponer dicho recurso.

(Ver anexo 2: nota emitida por el abogado Wualter Javier Padilla Raudales, asesor legal del IHMA)

Al no haberse presentado el recurso de apelación por parte de la fiscalía, se dio por finalizado el proceso penal contra del señor Luis Ernesto Bautista.

HECHO

VENTA IRREGULAR DE FRIJOLES CAUSA PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO

El señor Frank Itamar Mejía Laínez suscribió varios contratos de compra-venta de frijol rojo con el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), que cubrieron las cosechas 2019-2020 y 2020-2021.

De la Cosecha Nacional 2019-2020, se otorgaron al crédito un total de dos mil ochocientos (2,800.00) quintales de frijol, según los siguientes contratos:

- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo N.º 4 (crédito), Cosecha Nacional 2019-2020 del 13 de noviembre de 2019; cuatrocientos (400) quintales a un precio de mil lempiras (L 1,000.00) por quintal.
- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo N.º 6 (crédito), Cosecha Nacional 2019-2020 del 14 de noviembre de 2019; cuatrocientos (400) quintales a un precio de mil lempiras (L 1,000.00) por quintal.
- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo N.º 8 (crédito), Cosecha Nacional 2019-2020 del 18 de noviembre de 2019; cuatrocientos (400) quintales a un precio de mil lempiras (L 1,000.00) por quintal.
- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo N.º 10 (crédito), Cosecha Nacional 2019-2020 del 19 de noviembre de 2019; Cuatrocientos (400) quintales a un precio de mil lempiras (L 1,000.00) por quintal.
- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo N.º 12 (crédito), Cosecha Nacional 2019-2020 del 20 de noviembre de 2019; cuatrocientos (400) quintales a un precio de mil lempiras (L 1,000.00) por quintal.
- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo No. 13 (crédito), Cosecha Nacional 2019-2020 del 20 de noviembre de 2019; cuatrocientos (400) quintales a un precio de mil lempiras (L 1,000.00) por quintal.
- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo No. 16 (crédito), Cosecha Nacional 2019-2020 del 20 de noviembre de 2019; cuatrocientos (400) quintales a un precio de mil lempiras (L 1,000.00) por quintal.

De la Cosecha Nacional 2020-2021, la cantidad de ochocientos (800) quintales de frijol, según los siguientes contratos:

- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo al Crédito N.º 03, Cosecha Nacional 2020-2021 del 8 de junio de 2021; trescientos (300) quintales a un precio de novecientos lempiras (L 900.00).
- Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo al Crédito N.º 04, Cosecha Nacional 2020-2021 del 15 de junio de 2021; quinientos (500) quintales a un precio de novecientos lempiras (L 900.00).

De acuerdo a los contratos n.º 3 y n.º 4, la venta al crédito se realizó por la cantidad de ochocientos (800) quintales por un monto de **setecientos veinte mil lempiras (L 720,000.00)**, los cuales debieron haber sido cancelados de la siguiente manera:

1. Doscientos setenta mil lempiras (L 270,000.00) a más tardar el 23 de junio de 2021.
2. Cuatrocientos cincuenta mil lempiras (L 450,000.00) el 30 de junio de 2021.

Debido al incumplimiento de sus pagos, el señor Mejía Laínez firmó un compromiso de pago el 12 de agosto de 2021, comprometiéndose a cancelar la deuda en pagos parciales: un pago por la cantidad de **doscientos setenta mil lempiras (L 270,000.00)** en el mes de septiembre y un último pago en el mes de noviembre por la cantidad de **cuatrocientos cincuenta mil lempiras (L 450,000.00)**.

(Ver anexo 3: Compromiso de Pago de una Cantidad de Dinero del 12 de agosto de 2021)

No obstante, este compromiso de pago, el señor Mejía Laínez nuevamente incumplió con lo pactado en el mismo, existiendo un saldo pendiente con la Institución de **treinta y ocho mil ciento veinticinco lempiras (L 38,125.00)**, lo cual se encuentra confirmado por el señor Bryand Teodoro Cerrato Espinal⁶, según certificación emitida el 13 de febrero de 2023.

(Ver anexo 4: Certificación firmada por el señor Bryand Teodoro Cerrato Espinal)

Durante el proceso de investigación, se comprobó que, el día 07 de marzo de 2023, el apoderado legal del IHMA presentó ante el Juzgado de Paz de lo Civil una demanda de ejecución forzosa de título extrajudicial para el requerimiento de pago de la deuda antes mencionada.

Habiéndose efectuado la notificación de la demanda, el señor Frank Itamar Mejía procedió a la cancelación del saldo que tenía pendiente con el Instituto, según consta en el recibo de caja N.º 14412 del 03 de junio de 2023; posteriormente, el día 24 de agosto de 2023, el señor Mauro José Girón Martínez⁷ emitió una Constancia de Solvencia donde se manifiesta que el señor Mejía Laínez no tiene cuentas pendientes con esa Institución.

(Ver anexo 5: Recibo de caja PSK N.º 14412 y Constancia de Solvencia firmada por el administrador del IHMA)

Es importante mencionar que, aunque el señor Mejía Laínez haya cancelado la deuda derivada del crédito concedido, el hecho ocurrido violenta lo indicado en el **Manual de Procesos y**

⁶ Contador General del IHMA

⁷ Administrador general del IHMA

Procedimientos del Departamento de Operaciones y Comercialización donde se establece que la forma de pago del grano deberá ser al contado.

Es menester señalar que, debido a que el grano fue vendido a un precio menor al de mercado competitivo, sin haber tomado como referencia los precios reportados por el Sistema de Información de Mercados de Productos Agrícolas de Honduras (SIMPAH), **se produjeron pérdidas para la Institución**.

- ❖ A continuación, se detalla lo que el IHMA dejó de percibir por la venta del grano de frijol a un menor precio:

Cuadro N.º 1

DETALLE DE FRIJOL ROJO VENDIDO AL SEÑOR FRANK ITAMAR MEJÍA LAÍNEZ A MENOR PRECIO DE LO ESTABLECIDO POR EL SIMPAH									
COSECHA 2019-2020									
N.º	Número de contrato	Fecha de contrato	Número de boleta	Total de quintales	Número de factura	Precio por quintal vendido por IHMA (Lempiras)	Precio según SIMPAH (Lempiras) ⁸	Diferencia por quintal (Lempiras)	Total, dejado de percibir (Lempiras)
1	4	13/11/2019	84038	400	5800	1,000.00	1,200.00 ⁹	200	80,000.00
2	6	14/11/2019	84050	400	5809	1,000.00	1,200.00 ¹⁰	200	80,000.00
3	8	18/11/2019	84096	400	5824	1,000.00	1,400.00	400	160,000.00
4	10	19/11/2019	84095	400	5835	1,000.00	1,400.00	400	160,000.00
5	12	20/11/2019	84107	400	5855	1,000.00	1,400.00	400	160,000.00
6	13	20/11/2019	84108	400	5856	1,000.00	1,400.00	400	160,000.00
7	16	21/11/2019	84117	400	5866	1,000.00	1,450.00	450	180,000.00
Total de quintales de frijol				2800	Total por ventas dejado de percibir				980,000.00

(Ver anexo 6: Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo No. 4 (crédito), boleta N.º 84038, factura N.º 5800 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 12 y 13 de noviembre 2019; Contrato de Compra venta de Frijol Rojo No. 6 (crédito), boleta N.º 84050, factura N.º 5809 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 14 de noviembre 2019; Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo No. 8 (crédito), boleta N.º 84096, factura N.º 5824 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 18 de noviembre 2019; Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo No. 10 (crédito), boleta N.º 84095, factura N.º 5835 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 19 de noviembre 2019; Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo No. 12 (crédito), boleta N.º

⁸De acuerdo a información proporcionada el día en que el SIMPAH no emite el reporte diario de precio de venta al por mayor se utiliza el reporte del día anterior.

⁹ Valor determinado con el precio establecido en el SIMPAH del 12 de noviembre en virtud que en el SIMPAH del 13 de noviembre no se establece precio del frijol rojo.

¹⁰ Valor determinado con el precio establecido en el SIMPAH del 12 de noviembre en virtud que en el SIMPAH del 13 y 14 de noviembre no se establece precio del frijol rojo.

84107, factura N.º 5855 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 20 de noviembre 2019; Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo No. 13 (crédito), boleta N.º 84108, factura N.º 5856 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 20 de noviembre 2019; Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo No. 16 (crédito), boleta N.º 84117, factura N.º 5866 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 21 de noviembre 2019)

Cuadro N.º 2

DETALLE DE FRIJOL ROJO VENDIDO AL SEÑOR FRANK ITAMAR MEJÍA LAÍNEZ A MENOR PRECIO DE LO ESTABLECIDO POR EL SIMPAH COSECHA 2020-2021									
N.º	Número de contrato	Fecha de contrato	Número de boleta	Total de quintales	Número de factura	Precio por quintal vendido por IHMA (Lempiras)	Precio según SIMPAH (Lempiras)	Diferencia por quintal (Lempiras)	Total, dejado de percibir (Lempiras)
1	3	08/06/2021	87453	300	8269	900	1,150.00	250	75,000.00
2	4	15/06/2021	87549	500	8281	900	1,150.00	250	125,000.00
Total de quintales de frijol				800	Total por ventas dejado de percibir				200,000.00

(Ver anexo 7: Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo al Crédito No. 03, boleta N.º 87453, factura N.º 8269 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 08 de junio 2021; Contrato de Compra Venta de Frijol Rojo al Crédito No. 04, boleta N.º 87549, factura N.º 8281 y Reporte diario de precios de venta del SIMPAH del 15 de junio 2021)

De acuerdo a lo que se ha descrito, se incumplieron las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

Artículo 116 “OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. Complementando los objetivos del control interno establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración financiera pública:

- 1)...2)...3) Conservar y proteger de manera eficiente y eficaz el patrimonio público;
- 4) Prevenir toda situación de riesgo o actos que deriven o puedan derivar en perjuicio de la gestión institucional;
- 5)...6) Velar porque las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico”

Y al tenor del artículo anterior:

Artículo 121.- “RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten

resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1360.- *“Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad...”.*

Artículo 1361.- *“La responsabilidad procedente del dolo es exigible en todas sus obligaciones...”.*

REGLAMENTO SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Artículo 21.- *“Las ventas de la reserva estratégica para atender las situaciones de desabastecimiento de granos básicos ocasionados por desastres naturales, se harán a precios de mercado vigentes. En el caso de las ventas por razones de rotación de inventario. Las mismas se efectuarán a precios de mercado vigentes y en lotes comerciales, a través de cotizaciones públicas en la época de escasez ...”.*

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA

VII: 2 PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE GRANOS BÁSICOS:

b) Procedimiento de Ventas:

8. *“La forma de pago al por mayor o menor, será estrictamente al contado, mediante cheque certificado, cheque de caja o en efectivo”.*

- Mediante Oficio Presidencia No. 3589-2023-TSC de fecha 18 de agosto de 2023, se solicitaron al señor José Mario Gómez Colindres las explicaciones correspondientes sobre las irregularidades en las ventas antes descritas, **sin haber obtenido respuesta alguna.** (Ver anexo 8: Oficio Presidencia No. 3589-2023-TSC)

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 1,180,000.00)**, el cual se detalla de la siguiente manera:

Detalle de valores dejados de percibir por venta de frijol a menor precio del establecido por el Sistema de Información de Mercados de Productos Agrícolas de Honduras (SIMPAH)	
Reserva Estratégica de Granos	Valor (L)
Cosecha Nacional 2019-2020	980,000.00
Cosecha Nacional 2020-2021	200,000.00
Total	1,180,000.00

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), y conforme al análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. Sobre la sustracción ilegal de frijoles de las bodegas del IHMA, el Ministerio Público no logró determinar quienes participaron en la comisión del delito, por lo que el tribunal de sentencia correspondiente absolvió de culpa al ciudadano Luis Ernesto Bautista.
2. El señor José Mario Gómez Colindres, ex gerente general del IHMA, autorizó la venta al crédito de tres mil seiscientos (3,600) quintales de frijol de las cosechas 2019-2020 y 2020-2021 violentando lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Operaciones y Comercialización.
3. La autorización se realizó a un precio menor de mercado vigente, omitiéndose los precios establecidos por el Sistema de Información de Mercados de Productos Agrícolas de Honduras (SIMPAH), y ocasionando, en consecuencia, un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 1,180,000.00)**.

En futuras investigaciones, o en la realización de una auditoría integral, podrían determinarse hechos o responsabilidades que por su alcance no están contempladas en este informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)

1. Instruir al gerente general que toda venta de productos de la Reserva Estratégica se realice en apego a la normativa establecida para su comercialización.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 19 de octubre de 2023

Enma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez M.
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovares V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana